



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

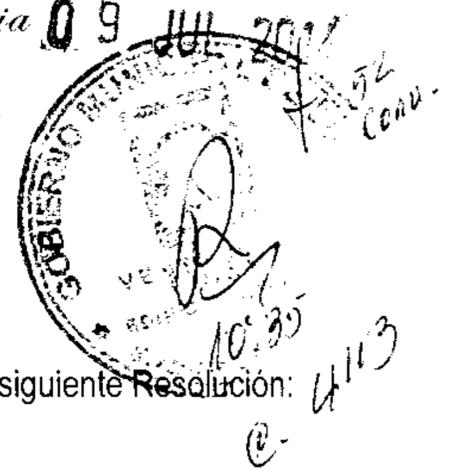
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-539/14

Sucre, 02 de julio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 42 de fecha de 24 junio de 2014, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho Nº 081/14 de fecha 18 junio de 2014 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al pleno del Ente Deliberante remitiendo el "**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA**"; trámite que ingresó a la Comisión Autónoma con Nº de Registro CDE2-42, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES) Las partes son:

- 1) Por una parte: **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, representado por el Arq. **MOISES ROSENDO TORRES CHIVE**, con C.I. Nº 1058702 Ch., **H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE DEL G.A.M.S.**, todos mayores de edad, de nacionalidad Boliviana, vecinos de esta ciudad y hábiles por ley; en adelante se denominarán "**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**" con domicilio en Plaza 25 de Mayo Nº 1, número de **NIT 1000565021**, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el **CONCEDENTE**.
- 2) Por otra parte: La "**FUNDACIÓN AMAZONIA**", con personalidad Jurídica Nº 182/2007 **representado legalmente por la Sra. María Teresa Dalenz Zapata**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con C.I. Nº **2722536 Or.**, con domicilio en la Calle Guillermo Loayza Nº 132, mediante Testimonio de Poder Nº 1320/2009 otorgado por Notario de Fe Pública Dra. Stenka Geovanna Udaeta España, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará "**LA CONCESIONARIA**".

Que, tendrá un duración de Treinta (30) Años Calendario, de acuerdo al Reglamento Especifico de Concesiones de Dominio Público, tiempo computable a partir de la firma del convenio pudiendo renovarse por el tiempo pertinente de acuerdo a la norma vigente, por única vez previo acuerdo de partes, y a su conclusión la infraestructura y bienes pasa a ser de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, las obligaciones y responsabilidades se establecen de la siguiente forma:

a).- El Gobierno Municipal, se compromete a:

- Conceder a título gratuito el terreno sito en la Zona de Ckara Punku (sector aeropuerto) en una superficie de **3.874,50 mts. 2, (Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 50/100 Metros Cuadrados)** con destino exclusivo a la Construcción del Hogar de Niños y Adolescentes "Fundación AMAZONIA".

b).- la Fundación AMAZONIA, se compromete a:

- La ejecución del Proyecto Hogar de Niños y Adolescentes en el sector establecido.
- Garantizar el inicio de ejecución del proyecto en el plazo de 6 meses a partir de la suscripción del presente convenio.

Que, a partir de la firma del convenio, la Fundación AMAZONIA, tendrá un plazo de 6 meses para iniciar la ejecución del proyecto, a su incumplimiento queda sin efecto el presente convenio, sin derecho a revisión, que inmediatamente será la Dirección Jurídica la que inicie las acciones de anulación del presente convenio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el presente convenio tendrá vigencia **por un periodo de Treinta (30) Años Calendario**, de acuerdo al Reglamento Específico de Concesiones de Dominio Público, tiempo computable a partir de la firma del convenio pudiendo renovarse por el tiempo pertinente de acuerdo a la norma vigente, por única vez previo acuerdo de partes, y a su conclusión la infraestructura y bienes pasa a ser de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

BASE LEGAL

Que, mediante informe N° 1476/2013 de fecha 5 de diciembre de 2013, emitida por el Arq. Alex Cuiza M. en su Condición de Asistente de Mapoteca, certifica que como producto urbano se identifica área irregular asignada como Area de Equipamiento, con cod. Convencional EQ-1 y con una superficie asignada de 3874.50 m2. es área de equipamiento, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Que, mediante Cite HCM Alc. 307/14 la Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sucre hace la devolución de los antecedentes contenidos en la Hoja de Ruta CDE2-28 que hacen al convenio de Concesión de Terreno entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación AMAZONIA al señor Alcalde Municipal Moisés Torres Chive para que informe y subsane las siguientes observaciones:

Si el convenio a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Amazonia, es convenio marco o específico, porque en su contenido y redacción existe contradicción.

El convenio debe especificar sobre el futuro disposición del bien inmueble.

Que, mediante Informe de la Dirección Jurídica N° 285/14, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir el presente tramite con las enmiendas a las observaciones hecha por el pleno del Ente Deliberante a objeto de su Tratamiento conforme a lo dispuesto por el art. 16 num. 7 de la Ley 482.

El Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 párrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte la FUNDACIÓN "AMAZONIA" representada legalmente por la Sra. María Teresa Dalenz Zapata, con el objetivo de que el Gobierno Municipal de Sucre ceda en calidad de usufructo un lote de terreno para la construcción del Hogar de Niños y Adolescentes "**FUNDACIÓN AMAZONIA**", siendo las obligaciones que se estipulan en la Cláusula Quinta del Convenio:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



a).- El Gobierno Municipal, se compromete a:

- Conceder a título gratuito el terreno sito en la Zona de Ckara Punku (sector aeropuerto) en una superficie de **3.874,50 mts. 2, (Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 50/100 Metros Cuadrados)** con destino exclusivo a la Construcción del Hogar de Niños y Adolescentes "Fundación AMAZONIA".

b).- La Fundación AMAZONIA, se compromete a:

- La ejecución del Proyecto Hogar de Niños y Adolescentes en el sector establecido.
- Garantizar el inicio de ejecución del proyecto en el plazo de 6 meses a partir de la suscripción del presente convenio.

Cabe señalar que al incumplimiento de estas obligaciones queda sin efecto el presente convenio, siendo necesario precisar que la obligación de la cesión del terreno en calidad de USUFRUCTO a efectuarse por "**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", no implica que realice gasto alguno en la ejecución del referido proyecto, tampoco tendrá ninguna obligación o responsabilidad sobre los inmuebles a construirse.

Art. 2°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto del terreno cedido en calidad de usufructo y en conformidad a las cláusulas establecidas en el presente convenio.

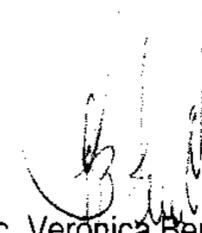
Art. 3°.- Se RECOMIENDA a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.